

Art. 7.º Bonificaciones.

A las tarifas establecidas en el artículo precedente, excepto para las tarifas del comedor, les serán de aplicación las siguientes bonificaciones a los nuevos residentes:

• Más de quince años de empadronamiento:

— Con renta inferior o igual del salario mínimo interprofesional: 30%.

— Con renta superior al salario mínimo interprofesional y hasta el 50% del mismo: 25%.

— Con renta superior entre el 51% y el 100% del salario mínimo interprofesional: 20%.

— Con renta superior entre el 101% y el 200% del salario interprofesional: 15%.

— Con renta superior en 200% del salario mínimo interprofesional: 10%.

Art. 8.º Impagos.

1. En caso de impago se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En todo caso, el impago continuado de dos mensualidades dará lugar a la apertura de expediente administrativo de revocación de la adjudicación de la permanencia en la residencia.

Art. 9.º Devengo y período impositivo.

1. La tasa se devengará el primer día de cada período impositivo.

2. En los supuestos de inicio de la prestación, el devengo tendrá lugar en el momento de la notificación de la adjudicación de plaza, independientemente del momento en que se produzca el ingreso efectivo.

3. En todo caso, el período impositivo comprenderá el mes natural.

Art. 10. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación.

3. Si la entrada se produce antes del día 15 se cobra la totalidad de la mensualidad y si se produce después del día 15 (inclusive) se cobra la mitad de la mensualidad.

3 bis. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa.

4. En el caso de estancias inferiores al período natural, se procederá a la devolución, sólo en caso de que sea por fallecimiento, con la debida acreditación por parte de los herederos.

4 bis. En el caso de estancias inferiores al período natural, se procederá a la devolución de las cantidades siguientes:

— Bajas producidas entre el día 1 y 15 de cada mes: devolución de media cuota.

— Bajas producidas entre el día 16 y último de cada mes: no procederá devolución.

Art. 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación íntegra en el BOPZ.

LITAGO**Núm. 3.437**

Por decreto de Alcaldía se ha aprobado el padrón por la tasa de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y el canon de saneamiento correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto legislativo 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que sean aplicables.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Litago, a 3 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, Pedro José Herrero Magallón.

ORERA**Núm. 3.449**

Pedro Pueyo Callau, en representación de Gas Aragón, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación adjunta para la ejecución de las obras del proyecto ramal de distribución de gas natural a la fábrica MYTA de Orera.

Dado el tipo de construcción y la calificación del suelo donde se pretenden ejecutar las obras precisa por ello de autorización especial de construcción e instalación en parcelas de suelo no urbanizable genérico sitas en este término municipal, conforme a la relación que se detalla en el proyecto de ejecución presentado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete la solicitud y documentación mencionadas a información pública durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

Orera, a 1 de marzo de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

PEDROLA**Núm. 3.470**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones con destino a actividades de promoción y difusión de la cultura en el ejercicio de 2011. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el período de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011

Primera. — Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2011 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Segunda. — Finalidad.

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo, se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. — Porcentaje subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de interés cultural en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2011.

Quinta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria. Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

- d) Reseña de las actividades en materia cultural realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (anexo IV).
- g) Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, número 1, 50690 Pedrola) y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Criterios de valoración.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.
- b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.
- d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

Novena. — *Procedimiento de instrucción.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima. — *Resolución.*

Tras la instrucción del procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta efectuada por la comisión de valoración, que se constituirá en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, notificándolo seguidamente a los interesados.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

- a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.
- b) Presentar memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía superior en un 25% al importe de la subvención concedida en relación con el programa/actividad subvencionada. La subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía no justificada.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad (anexo VII) en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

Decimotercera. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (enero a diciembre, ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2011, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2011.

Decimocuarta. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Pedrola, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, José Angel Zaldívar Lázaro.

ANEXO I

Señor:

Don en nombre y representación de la entidad, con domicilio en, localidad y número de teléfono, con NIF núm. y con el siguiente número de cuenta bancaria (poner los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la cultura en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad:, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

En Pedrola, a de de 2011.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).
- Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).
- Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/doña, en calidad de presidente o secretario de,

DECLARA:

Que el programa/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:
 Objeto de la ayuda:
 Fecha de concesión:
 Subvención concedida:

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a de de 2011.

ANEXO III

Datos del proyecto/actividad

Denominación del proyecto:

Entidad promotora:

Presupuesto aproximado: euros.

Subvención solicitada: euros.

Aportación de la entidad solicitante: euros.

Descripción del proyecto/actividad. Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.:

ANEXO IV

Don, presidente o representante legal de la entidad, en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

En Pedrola, a de de 2011.

ANEXO V

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña, en calidad de presidente o secretario de,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad, por un importe de euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4.º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola, a de de 2011.

ANEXO VI

Don/doña, en calidad de presidente o representante legal de,

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad, dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la cultura en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola (1).

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euros en el número de cuenta:

En Pedrola, a de de 2011.

Fdo.:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANEXO VII

Don/ña en calidad de Secretario de la entidad

CERTIFICA:

—Que se ha ejecutado el programa actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

—Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa actividad:

N.º de factura Fecha Empresa Importe:

| N.º de factura | Fecha | Empresa | Importe: |
|----------------|-------|---------|----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

—Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones se han obtenido las siguientes subvenciones:

En Pedrola, a de de 2011.

Fdo.:

PEDROLA

Núm. 3.471

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones con destino a actividades deportivas en el ejercicio de 2011. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el periodo de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PARTICULARES Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento del deporte, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2011 por particulares, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola.

Será, por tanto, condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo, se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a todo tipo de deportes, intercambios y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido deportivo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. — *Porcentaje subvencionable.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones los particulares y las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de interés deportivo en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2011.

Quinta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria. Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).